

SALA SUPERIOR

Ratifica sanción a Alejandra del Moral y al PRI

VIOLETA HUERTA

Fueron reincidentes en incluir, durante campaña por gubernatura, a menores de edad en sus videos

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó que tanto la exaspirante a la gubernatura del Estado de México, Alejandra del Moral Vela, como el PRI, fueron reincidentes en incluir, durante la campaña por la gubernatura mexiquense, a menores de edad en videos, y pese a ello el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) sólo los amonestó.

Aun cuando ratificó que la falta es leve, revocó la sanción para la excandidata y el PRI, a fin de que el tribunal local realice una nueva individualización de la sanción, en cuanto a los sujetos infractores declarados como reincidentes, pues existen tres resoluciones firmes en las que se sancionó la misma conducta con amonestaciones públicas.

Morena se inconformó con la última sentencia del tribunal local que sólo apli-

có una amonestación por la aparición de cuatro personas menores, de quienes no se aportó la documentación requerida por los lineamientos, y advirtió que la vulneración al interés superior de la niñez debía considerarse como grave, pero el pleno advirtió que ese partido expuso planteamientos genéricos y sus argumentos fueron inoperantes.

Sin embargo, la Sala Superior consideró fundado el agravio sobre la indebida fundamentación y motivación de la sanción por parte del TEEM, pues se tuvo por acreditada la reincidencia de la ahora excandidata y del PRI, lo cual, opinó, no fue valorado para imponer una mayor sanción, y contrario a lo que señaló el tribunal local, no se requiere un apercibimiento para justificar la imposición de una sanción más severa.

Morena se inconformó con la última sentencia del tribunal local que sólo aplicó una amonestación por la aparición de cuatro personas menores



ARCHIVO EL SOL DE TOLUCA

La responsable dejó de valorar que la reincidencia es un agravante de la sanción

“Lo fundado del agravio radica en este caso el hecho de que la responsable dejó de valorar que la reincidencia es un agravante de la sanción, y que no se requiere una condición de apercibimiento para la imposición de una pena mayor”, señala la sentencia.

Por ello la Sala Superior consideró que el tribunal local incumplió con la debida fundamentación y motivación, al imponer la sanción a la entonces candidata Alejandra del Moral Vela y al PRI, y nada explica su argumento de que debía apercibir previamente a las partes para imponer una pena mayor, pues eso ni siquiera está contemplado en la legislación.

El Código Electoral del Estado de México contempla que el Tribunal Electoral, y en su caso el Consejo General del Instituto Electoral,

podrán aplicar medidas de apremio como: apercibimientos, amonestaciones, multas, auxilio de la fuerza pública y arrestos.

OTROS ASUNTOS

El pleno también consideró que las expresiones hacia Delfina Gómez Álvarez, como alcaldesa de Texcoco, en un spot, no constituyeron hechos falsos, sino referencias a un hecho verificable, por lo cual confirmó la resolución del tribunal de que no hubo calumnia.

También confirmó sentencias del tribunal estatal que declararon la insistencia de faltas tanto de Morena, como del PRI y sus aliados y consideró que no se podían acreditar violaciones por las presuntas llamadas hechas durante la madrugada, desde el Ayuntamiento de Texcoco, hace unos meses, para difundir propaganda electoral de Delfina Gómez y generar una mala imagen de la entonces precandidata.